

# libertades y derechos



## HUELGA DE HAMBRE INDEFINIDA DE LOS TRES DETENIDOS DEL 4-F

Álex, Juan y Rodrigo, tres jóvenes encarcelados como autores de la pedrada que, durante unos enfrentamientos callejeros, dejó gravemente herido a un policía municipal de Barcelona, iniciaron el 19 de junio una huelga de hambre indefinida para protestar por "un proceso lleno de irregularidades". Se enfrentan a penas de entre 10 y 18 años de cárcel. La madre de uno de ellos secundó también esta medida. ▶ www.karcelona.revolt.org



CIUDADANÍA - CONTROL SOCIAL - LIBERTADES SEXUALES - LIBERTADES Y DERECHOS@DIAGONALPERIODICO.NET

### CÁRCELES // MILES DE PERSONAS TRABAJAN SIN DERECHOS EN TALLERES PENITENCIARIOS

# Los presos denuncian explotación laboral

Aunque la legislación española referente al trabajo en las cárceles está llena de intenciones rehabilitadoras, en la práctica, la administración gestiona esta mano de obra reclusa con criterios estrictamente económicos.

Helena Bengoetxea Iruña

A pesar de que, tras la reforma del Código Penal en 1995, los beneficios de reducción de pena obtenidos por el trabajo ya no existen, el denominado trabajo productivo en las prisiones sigue siendo una actividad muy solicitada por la población reclusa que ve en este trabajo remunerado importantes ventajas y recompensas. Sin embargo, se trata de una actividad mal pagada y poco ofertada en la práctica totalidad de las cárceles del Estado español, y en la que las arbitrariedades están servidas, ya que el propio centro penitenciario se conforma como empresa de contratación.

Sobre el papel, tanto en Cataluña -única comunidad autónoma con competencias transferidas en el ámbito penitenciario- como en el resto del Estado, el marco jurídico-normativo (artículo 25.2 de la Constitución, art. 26 y 27 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP), art. 132 y ss. del Reglamento Penitenciario y Real Decreto 782/2001) define el trabajo penitenciario como elemento fundamental del tratamiento y su objetivo último es la posterior reinserción laboral. La LOGP considera el trabajo como un derecho y un deber del interno y define, entre las condiciones en las que se ha de realizar, la retribución "conforme al rendimiento, categoría profesional y clase de actividad desempeñada tomando como referencia el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en cada momento". Además, establece que la actividad laboral ha de ir acompañada de actividades formativas. Pero al otro lado de las rejas la realidad es bien distinta: predomi-

nan los trabajos no cualificados y muy repetitivos, lo que demuestra que la productividad está antes que el aprendizaje.

La relación laboral que se establece entre las personas presas trabajadoras y el empresario penitenciario no se rige por la legislación laboral común, sino que es definida como Relación Laboral Especial Penitenciaria. Las consecuencias negativas de la diferenciación son evidentes: no existe el despido improcedente ni tampoco existe remisión a la legislación laboral común que permita aplicarla. Cualquier problema en la relación laboral se convierte en una cuestión de tratamiento penitenciario, por lo que si éste se considera motivo para el cese del trabajo, no se han de cumplir los trámites del despido.

El acceso a los puestos de trabajo ofertados, la idoneidad o perfil requeridos, los derechos y deberes laborales, la promoción en el trabajo, la categoría profesional, el sueldo o la organización y dirección del trabajo están en manos del Organismo

### La mayoría de los talleres son de manipulados, más rentables, pero que no favorecen la formación

Autónomo de Trabajo y Formación para el Empleo (OATPFE) o de un órgano autonómico equivalente (el CIRE en el caso de Catalunya) y en la dirección del centro penitenciario en cuestión. El OATPP está adscrito al Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. A pesar de su carácter de organismo público, el OATPP

EMPRESAS	ASIMELEC Asociación multisectorial de empresas de electrónica y comunicaciones	GAVIOTAS IMBAC Fabricante de accesorios para persianas y toldos	GRUPO CODORNIU Productora de vinos y espumosos.	GRUPO VALEO Multinacional líder mundial de componentes en el sector de la automoción.
CONTRATOS	Convenio marco de colaboración con el OATPFE. No hay datos de contratos con sus empresas asociadas.	Cárceles de Fontcalent y Villena (Alicante).	Trabajo productivo realizado por reclusos en las bodegas Raimat (Lleida).	Diversas prisiones en Galicia. No hay datos.
PLANTILLA CARCELARIA Y SUELDOS	No hay datos.	150 presos en montaje manual de persianas y toldos. Se paga por pieza, no hay datos de sueldos.	En 2002 se cobraba 1,8 euros la hora, en vez de los 4,40 que marca el convenio del sector de la uva.	No hay datos.
CIFRA DE NEGOCIO	Dan trabajo directo a 300.000 personas, su facturación supone el 3% del PIB.	Más de 42 millones de euros al cierre de 2003.	208,45 millones de euros. Facturación en Raimat: 22.70 millones.	1.043 millones de euros en 2004.

establece como criterio de la actividad laboral carcelaria la viabilidad económica en régimen de competencia y, por tanto, se rige con criterios empresariales. Ha dividido el Estado en ocho zonas geográficas en las que cada jefe de zona es el encargado de hacer las entrevistas con las empresas y redactar los convenios respectivos. Por su parte, el OATPP tiene establecidos diversos convenios de colaboración con empresas e instituciones, como los ayuntamientos de Cáceres, Albacete, Granada, o la Diputación alavesa.

La mayor parte de los talleres productivos son de manipulados, los más rentables, pero los que menos contribuyen a la capacitación de la población reclusa. Pese a la opacidad de las diferentes administraciones respecto a las cárceles, diferentes colectivos de apoyo a las personas presas denuncian que la gestión comercial de los actuales responsables del OATPP se en-

camina al cierre de los talleres tradicionales propios (poco rentables, aunque mucho más útiles para el aprendizaje) y a la oferta de mano de obra precaria a grandes empresas y multinacionales, para, por ejemplo,

### Se establece como criterio de la actividad laboral carcelaria la viabilidad económica en régimen de competencia

el cableado de automóviles. El presupuesto comercial del OATPP se autofinancia con el resultado de su actividad empresarial. Según sus propios informes, el presupuesto de 2000 ascendía a 13.009 millones de las antiguas pesetas, de los que solamente el 21% se destinó a salarios. Es decir, un salario medio mensual de 28.492 ptas, cotizaciones sociales incluidas. A la vista de los datos, los ingresos de la población presa apenas han incrementado su poder adquisitivo desde la segunda mitad de los años '70.

Con similares criterios funciona, desde 1989 el Centre d'Iniciatives per a la Reinserció (CIRE), empresa pública del Departamento de Justicia de la Generalitat que define como "misión fundamental la inserción socio-laboral de las personas bajo medida judicial", mediante la formación profesional ocupacional y el trabajo productivo en los talleres de las prisiones catalanas. El CIRE cuenta con talleres propios que venden la producción a otras empresas, o gestiona y organiza el trabajo realizado en los talleres situados en el interior de las prisiones donde los medios de producción son propiedad de empresas exteriores. En total gestiona 32 talleres repartidos en nueve centros penitenciarios. En 2005 "atendió", se-

gún sus propios datos, al 41,5% de la población reclusa adulta y al 15% dependiente de Justicia Juvenil. Sin embargo, solamente fueron contratadas 294 de un total de 6.619 personas presas trabajando. En 1999, el CIRE llegó a facturar 1.239 millones de pesetas.

La práctica totalidad de estos contratos son de tipo verbal, por lo que la modificación de las condiciones concretas quedan en manos del CIRE, y la reclamación judicial se hace muy complicada. Predominan los trabajos no cualificados y muy repetitivos -manipulado y montaje-, y los salarios se sitúan muy por debajo del SMI. Y las diferencias son más alarmantes en los centros penitenciarios de mujeres y jóvenes. Por añadidura, mayoritariamente se paga por unidad hecha, y este precio se estipula de forma totalmente arbitraria.

Con salarios tan bajos, las bases de cotización utilizadas para el cálculo de pensiones son ridículas, lo que provoca que las personas que salen de prisión queden en situaciones económicas por debajo del umbral de la pobreza. En la práctica, las personas presas que han cotizado lo suficiente para acceder al paro cobran menos que quienes se acogen al subsidio por excarcelación. Este último, en 2003 ascendía a 338,4 euros, es decir el 80% del SMI.

Las estadísticas de los Centros de Asistencia Social de 2001 -correspondientes a los distritos madrileños de Centro y Vallecas- muestran que más de la mitad de los liberados condicionales vivían de subsidios, mayoritariamente del de excarcelación, frente al 38% que tenía trabajo remunerado (menos de una cuarta parte de duración indefinida). El 7% no tenía ni trabajo ni recibía prestaciones.

Paralelamente, los denominados 'destinos', trabajos propios carcelarios, como lavandería, economato o mantenimiento, de carácter obligatorio y peor remunerados que el trabajo para empresas externas, han sido transformados en trabajo productivo. Ahora la administración da de alta a estos trabajadores en la SS.

## Sin derecho a convenio ni a salario mínimo

A principios de los '90, 50 presos demandaron judicialmente a la Dirección General de Serveis Penitenciaris i Rehabilitació (DGSPiR) reclamando la equiparación real de los salarios según los convenios colectivos y exigiendo el alta en la Seguridad Social. La sentencia, que les negó el derecho a la equiparación de salarios por convenio, condenó, sin embargo, a la DGSPiR a dar de alta en la SS a 40 internos de Quatre Camins y a pagar las cotizaciones atrasadas. Recientemente, una sentencia del Tribunal Supremo desestimó la reclamación de un recluso por su trabajo como opera-

rio de siderometalurgia en el CIRE que pedía recibir el salario fijado en el convenio del sector, o subsidiariamente, el SMI. Este derecho le fue finalmente denegado, tras un largo proceso, por el fallo del Supremo que argumentó que el objetivo básico del trabajo en las cárceles es conseguir una futura inserción laboral, por lo que "tiene caracteres y notas propias y singulares que diferencian dicha actividad de las relaciones de trabajo ordinarias y normales". De esta forma, el Supremo niega a presos y presas el derecho al SMI, afirmando que no tiene la condición de "mínimo absoluto", sino de referencia.

